



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: LUZ MARIA PACHON BERMUDEZ C.C. 22.388.735
DEMANDADO: LAURIANO RAFAEL VEGA FUENTES C.C. 12.716.074
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00134 00.
FECHA: 12 OCT 2021

Estudiada la solicitud de intervención excluyente se puede percatar el despacho que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 63 del código General del proceso en razón a que no se formuló demanda, contra demandante y demandado, sino que lo que se presentó fue una mera solicitud de intervención, lo cual se configura como causal de inadmisión.

Por lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda de intervención excluyente y se concederá a la parte petente el término de Cinco (05) días para que subsane los defectos formales anotados, so pena de rechazo.

Por lo anterior el juzgado resuelve,

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la demanda de intervención excluyente, presentada por ANGELA FRANCISCA VEGA DUARTE, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO. - CONCÉDASE a la parte interesado un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos formales anotados anteriormente, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - Reconózcase al doctor CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA, como apoderado judicial de la interviniente, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

SIMUL. 20001 31 03 003 2020 00134 00
C.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 013 In 3 OCT 2021
2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria